

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 79.

Viernes 16 de Noviembre

AÑO DE 1885.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 10 rs. al mes, fuera de la Capital, 12 idem idem, francos de pcrte.—Número suelto, un real.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 105.

Proyectado por el Ayuntamiento de esta capital el ensanche de la calle Empedrada, é instruido el oportuno expediente con arreglo á la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, he acordado, en cumplimiento de lo que dispone el art. 17 de la ley citada, publicar en este Boletín oficial la relación de los interesados en la expropiación y fincas que han de ser expropiadas, á fin de que en el término de quince días puedan exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Cáceres 15 de Noviembre de 1883.

El Gobernador interino,
PEDRO L. MONTENEGRO.

RELACION de las fincas sujetas á expropiación inmediata con motivo de la alineación que se proyecta en la calle Empedrada.

Finca urbana expropiada en su totalidad, casa núm. 1, en la calle Empedrada, propia de D.^a Andrea Segura, viuda de Escobar, vecina de Cáceres, y Herederos de D. Miguel Sanz, vecinos de Garrovillas.

El Alcalde, Tomás García Pelayo.

Circular núm. 106.

Proyectado por el Ayuntamiento de esta capital el ensanche de la calle de San Pedro, principio de la Clavellina, é instruido el oportuno expediente con arreglo á la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de

1879, he acordado en cumplimiento de lo que dispone el art. 17 de la ley citada, publicar en este Boletín oficial la relación de los interesados en la expropiación y fincas que han de ser ocupadas, á fin de que en el término de quince días puedan exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Cáceres 15 de Noviembre de 1883.

El Gobernador interino,
PEDRO L. MONTENEGRO.

RELACION de las fincas sujetas á expropiación inmediata con motivo de la alineación que se proyecta en la calle de San Pedro, principio de la Clavellina.

Finca urbana expropiada en su totalidad, casa núm. 17, calle de Clavellina, propia de D. Francisco Carbajal, vecino de Cáceres.

Finca urbana expropiada en su totalidad, en la calle Clavellina, casa número 19, de D. Francisco Carbajal, vecino de Cáceres.

El Alcalde, Tomás García Pelayo.

Circular núm. 107.

Este Gobierno de provincia ha dirigido repetidas circulares á los señores Alcaldes, para que den inmediato conocimiento de todo acto criminal, accidente desgraciado, ó hechos aun los menos importantes que reunan en sus distritos y puedan referirse á la cuestion de orden público.

Y como á pesar de lo prevenido en dichas circulares, se omite con frecuencia su cumplimiento he acordado encarecer nuevamente á los señores Alcaldes la conveniencia de que me comuniquen todo hecho que revista el indicado carácter y tenga lugar en el distrito de su mando.

Cáceres 14 de Noviembre de 1883

El Gobernador interino,
PEDRO L. MONTENEGRO.

En la Gaceta de Madrid núm. 316, correspondiente al día 12 de Noviembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA.

Circular.

El desempeño del cargo con que fué honrado por virtud de la confianza que se dignó depositar en mí S. M. impone arduos deberes, que he de cumplir sin vacilación y con inquebrantable energía, confiando en el eficaz auxilio de todos los funcionarios del Ministerio de Hacienda, y especialmente el de aquellos á quienes se halla encomendada la superior dirección de la gestión económica en las provincias. A ellos incumbe hacer eficaces y provechosos mis acuerdos, penetrándose de su espíritu y secundando con inteligente actividad los propósitos de este centro.

Cúmpleme, pues, hacer conocer á V. S. el criterio y los principios á que espero se atenga en la difícil misión que le está confiada.

No es necesario preocuparse hoy de alteraciones esenciales en el régimen económico; de un lado la índole de estos asuntos, en que el error fácilmente se convierte en conflicto, exige que las reformas, cuando parezcan necesarias, se estudien con detenimiento y se realicen con prudencia; de otro, la circunstancia de no haberse aún aplicado en su totalidad las leyes de 1881, aconseja no pensar en cambios hasta que los resultados sean conocidos; y de todos modos, sólo con el concurso del poder legislativo intentaría el Gobierno reformas trascendentales.

Por eso he de limitar ahora mi tarea al fiel y exacto cumplimiento de los preceptos vigentes, buscando dentro de ellos los medios de continuar llevando la Hacienda española al grado de prosperidad que prepararon mis dignos antecesores. Sin temor, pues, de próximas transformaciones que esterilicen los trabajos encaminados al desarrollo de los actuales impuestos, debe V. S. estudiar-

los y procurar vencer con perseverancia las dificultades que se opongan en esa provincia al completo planteamiento de algunos y al crecimiento de todos.

La contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, principal origen de ingresos, ha de merecer de V. S. una preferente atención. El estado actual de este impuesto, la suspensión de las bases fijadas por la ley de 11 de Octubre de 1881 y la precisión de terminar la reforma y hacer desaparecer la disparidad de tipo contributivo, admitida por aquella ley, sólo con carácter transitorio, exigen medidas de que oportunamente se dará conocimiento á V. S.; pero sin perjuicio de ellas, debe cuidarse del fomento de la renta, y á fin de satisfacer, á la vez que las necesidades del Tesoro, las exigencias de la justicia, procurar que desaparezcan, ó cuando menos se aminoren las ocultaciones, no omitiendo medio alguno de depurar la riqueza contributiva por medio de una esmerada comprobación de las cédulas y resúmenes.

En cuanto á la industrial, hará V. S. que la investigación establecida por la ley no sea infecunda. Las frecuentes visitas, la constante vigilancia sobre los Inspectores, la depuración de las bajas y la reunión de datos estadísticos en cada localidad, son medios de evitar el fraude, á los que se unirán las visitas extraordinarias, realizadas por funcionarios designados por este Ministerio, y cuyo resultado servirá para apreciar, no sólo la aptitud y celo de los funcionarios directamente encargados de la investigación, sino también de los Jefes responsables de los abusos de aquéllos, si para evitar el mal no adoptaron ó propusieron, según su índole, las resoluciones necesarias.

La recaudación de las contribuciones é impuestos exige que los trabajos previos se realicen con oportunidad y esmero, y así no debe demorarse la remisión de los documentos cobratorios, ni la formación de los

padrones para el cobro del impuesto en sustitución del de la sal, ni la reclamación á los Municipios de los relativos al impuesto de cédulas, ni la oportuna reunión de los datos precisos para que las corporaciones oficiales y las Sociedades mercantiles satisfagan la contribución sobre sueldos y asignaciones, ni en general operación alguna de las que á la cobranza se refieren.

Los expedientes de fallidos, de adjudicación de fincas á la Hacienda y demás documentos que en concepto de data interina figuran en la recaudación, se examinarán con esmero, pero con rapidez, á fin de que la Hacienda realice las cantidades á que tiene derecho. Con objeto de conocer los resultados obtenidos en este importante asunto, se atenderá V. S. á lo prescrito en la Real orden de 15 de Setiembre último; teniendo en cuenta que he de ser por demás riguroso en este punto, y consideraré falta grave el que no desaparezca la paralización observada hasta el día. Es preciso que se cumpla la base 9.ª del convenio con el Banco de España, á fin de que este establecimiento realice los ingresos en las épocas y en la cuantía que dicha base determina.

El aumento de los ingresos correspondientes á las rentas públicas depende, por lo que á la Administración provincial se refiere, de la investigación y del buen surtido; y así, no sólo ha de ejercerse una gran vigilancia sobre los Visitadores, sino que ha de prevenirse que existan siempre en los estancos y expendurias los efectos precisos, proponiendo, si se cree útil, la creación de nuevos puntos de venta y estudiando las necesidades del consumo.

Si los inventarios de las propiedades del Estado no están completos en esa provincia, hará V. S. que se perfeccionen y terminen, no abandonándolos si estuviesen ya ultimados, y sirviéndose de ellos como de poderoso auxilio para realizar la inmediata incautación de las fincas.

Cuidará también V. S. de que se proceda al arriendo de aquellos bienes cuya venta inmediata no pueda realizarse y de exigir severas cuentas á los arrendatarios, así como de apremiar con el mayor rigor á todos los deudores por compras de bienes nacionales, sin que por motivo alguno se suspendan las gestiones para el cobro, y tramitará con la rapidez posible los expedientes de denuncia y de excepción, con objeto de depurar las fincas que en realidad están sujetas á la venta.

En suma, el equitativo reparto, la cobranza rápida, la investigación activa y la contabilidad ordenada deben ser la constante idea de esa Delegación, y á todo ello ha de dirigir su acción con energía y rapidez, inspirándose en el criterio de la justicia y de la ley, y convencida de que encontrará siempre apoyo en este Ministerio para contrarrestar cualquier influencia nociva y vencer todo obstáculo.

Pero no es sólo la gestión pura-

mente administrativa la misión que á V. S. toca cumplir. Otro punto importante ha de ser objeto de su atención. Interesa en extremo que á todos llegue el exacto conocimiento de la lisonjera situación económica que el país atraviesa á fin de desvirtuar las falsas aseveraciones con que la mala fé y la especulación egoísta, cuando no proyectos criminales, pretende á veces llevar el temor al ánimo de los ciudadanos, perturbando la tranquilidad moral é influyendo en el crédito del Estado. A esa Delegación cumple restablecer la verdad de los hechos, tarea fácil, siendo como es notorio, por la constante publicación de cuadros y resúmenes oficiales, el estado de las rentas y la situación del Tesoro.

Por fortuna se alcanza hoy en España un grado de prosperidad tal, cual hace muchos años no se había logrado.

La recaudación general demuestra regularidad en la cobranza de los impuestos, extinción rápida de los atrasos y progreso creciente de las rentas. El Tesoro se encuentra en situación tan desahogada, que sin deuda flotante de ningún género, y con reservas que no son precisas para sus pagos, realiza éstos con escrupulosa puntualidad. Los presupuestos, no sólo se saldan sin déficit, sino que ofrecen sobrantes, y en el del actual ejercicio es de creer que no será preciso utilizar en su totalidad los recursos autorizados por las Cortes con carácter de extraordinarios.

La Hacienda española ha entrado, pues, en una época de normalidad que constituye una de las glorias del actual reinado, y todo hace esperar que en próximos ejercicios los gastos que se presupongan serán atendidos en toda su extensión con recursos de carácter permanente, realizándose así lo que es el ideal económico de todas las naciones.

Firme el Gobierno en tal estado de cosas, no se dejará llevar de las preocupaciones formadas por la oscilación más ó menos violenta, pero inexplicable ante la luz de la verdad y del buen sentido, que se produzca en los valores públicos.

Seguir cumpliendo sus compromisos religiosamente y hacer patente la sólida situación financiera del Estado, es en este punto concreto el único deber ineludible del Ministro de Hacienda, seguro como está, además, de que el Gobierno de que forma parte ha de mantener con mano firme el orden público y procurar sin descanso la paz moral, bases necesarias del crédito.

A las especulaciones atrevidas, á los intentos antipatrióticos ó criminales que las malas pasiones sugieran, ha de oponer constantemente el Gobierno, en lo que á la Hacienda se refiere, su prudencia, su perseverancia y su firmeza.

Inspirándose V. S. en las indicaciones expuestas, podrá coadyuvar á los propósitos del Gobierno, y así lo espero de su celo y patriotismo.

De Real orden lo comunico á V. S.

para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1883.—Gallostra.—Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de....

DEPUTACION PROVINCIAL DE CÁCERES

Extracto de la sesión celebrada por la Diputación provincial el día 7 de Abril de 1883.

(Conclusión.)

«La Comisión de Beneficencia ha examinado el expediente instruido á instancia de Damian Ramajo Bravo y su mujer Manuela Trevejo, vecinos de Navas del Madroño, en solicitud de que se les conceda el prohijamiento del expósito Pedro Alejandro, hoy al cuidado de los mismos, y hallándolo conforme con las prescripciones de Reglamento, tiene el honor de proponer á la Excm. Diputación se sirva acordar dicho prohijamiento, con la retribución que determina el acuerdo de 8 de Julio de 1874.

Palacio provincial 7 de Abril de 1883 —Eugenio Rodríguez de Moya —Miguel Muñoz Mayoralgo.—Fernando Flores Alvarez.—Aniceto Carrion.»

Dada cuenta de una proposición suscrita por los Sres. Rodríguez Moya, Muñoz Mayoralgo y Sanchez Cortés, pidiendo se nombre á D. Joaquín Acedo, para desempeñar la plaza de Médico segundo del Hospital de esta capital, á propuesta del señor Flores, se dejó este asunto para tratarlo en sesión secreta.

Se dió cuenta acto seguido, del dictamen que á continuación se copia.

«Los que suscriben individuos de la Comisión de Hacienda tienen el honor de presentar á la aprobación de la Excm. Diputación el proyecto de presupuesto para el periodo ordinario del ejercicio económico de 1883 á 1884, en el cual y en la parte que hace referencia á las atenciones á cargo del Presupuesto parcial de la Diputación, solo se hacen insignificantes alteraciones en los gastos todas ellas de absoluta necesidad segun se demuestra en el estado comparativo del mismo con el del año anterior. En lo que hace referencia á los ingresos se propone igual repartimiento entre los Ayuntamientos de la provincia que en el año anterior, habiendo aumentado los que se venían figurando por rentas y censos de la provincia en 1 320 pesetas 90 céntimos de interés que devengan, tres inscripciones de Instrucción pública que ha depositado para su administración y cobro en la Caja provincial el Instituto de segunda enseñanza.

Para ver de nivelar en lo posible los ingresos y pagos del Presupuesto general de la provincia, han examinado con la detención posible los parciales de los diferentes Establecimientos provinciales de Beneficencia

cia é Instrucción pública, y en ellos ha observado, que deben hacerse las alteraciones que á continuación se determinan por las razones que también se expresan:

EN LOS GASTOS

Presupuesto del Instituto de segunda enseñanza.

DISMINUCIONES. *Pesetas. Cts.*

Suprimir lo consignado para la plaza de auxiliar de los Gabinetes de Física y Química etc., creada por acuerdo de la Comisión provincial de 15 de Noviembre de 1872, en atención á que esta no parece ser de absoluta necesidad toda vez que hace bastante tiempo no está servida, y que está dotada con. 1500

Reducir lo consignado para material de dicho Establecimiento en 1.250 pesetas toda vez que lo consignado en dicho concepto para gastos de correo y escritorio, material científico y adquisición de obras para la Biblioteca es excesivo, y puesto que en ningún ejercicio se han gastado las cantidades presupuestadas para este objeto. 1250

Presupuesto del Hospital provincial de Plasencia.

Reducir lo consignado para conservación y reparación del edificio en la cantidad de 2.000 pesetas quedando para este objeto solo mil, cantidad que se considera suficiente puesto que no se tiene noticia haya necesidad de hacer obra de alguna importancia. 2000

Presupuesto del Hospicio provincial de Plasencia.

Reducir lo consignado para conservación y reparación del edificio en 3 000 pesetas quedando para este objeto y por iguales causas que en el Establecimiento anterior solo 2 000. 3000

Reducir el crédito consignado en el mismo Establecimiento para atenciones de nodrizas en 20.000 pesetas puesto que las que se calculan que hoy las dotan con 120 pesetas anuales, habiendo bastante número de ellas que solo deben percibir 60 con arreglo al Reglamento de Beneficencia. 20000

Suprimir lo consignado en el presupuesto del mis-

mo para calzado de las acogidas puesto que este, se confecciona en el Hospicio de esta capital con cargo al presupuesto del mismo.....	850
Total.....	28600

En las alteraciones introducidas el resultado que ofrecerá el presupuesto que nos ocupa es:	
Importe de los gastos....	661190 80
Idem de los ingresos ..	541478 37
Déficit.....	119712 43

Como demuestra la anterior comparación esta Comisión solo ha tratado de incluir en presupuesto, las cantidades necesariamente indispensable para llenar los servicios á cargo de la provincia, á pesar de lo cual, lo presenta con un déficit que no se ha atrevido á solventar, por no encontrar otro recurso para ello, que el de gravar á los Ayuntamientos de la provincia con su repartimiento mayor que el que se propone lo cual no le ha parecido conveniente dada la situación precaria de la mayor parte de los de la provincia, y en atención á que los presupuestos de años anteriores se han venido votando con algun déficit que siempre ha desaparecido al refundirse en ellos el correspondiente adicional, segun espera sucederá con el que nos ocupa cuando llegue este caso. Tal es el presupuesto que tienen el honor de presentar á la aprobación de la Diputación, á la cual ruegan se sirva prestarle esta.

Palacio provincial 6 de Abril de 1883.—Federico Belmonte.—Augusto Monge.—Quintín Moreno Poblador.»

Abierta discusión sobre la totalidad del presupuesto y no habiendo quien quisiera hacer uso de la palabra, se anunció que se iba á proceder á la discusión por capítulos, manifestando entonces el Sr. Montenegro que aunque conforme con el dictamen de que se había dado lectura, ajustado á los antecedentes que existen en la Contaduría de fondos provinciales, creía que se había incurrido en una omisión, cual era la de no consignar gastos de representación al Presidente, cuya consignación es preceptiva en la ley; que habiendo creído de su deber consultar antes de ocuparse de este particular la opinión del Sr. García Cano, y considerándose autorizado para manifestarla, tenia la satisfacción de expresar que dicho señor, con un desprendimiento que le honra, renunciaba á percibir ninguna cantidad por representación, pero que creía que debía cumplirse con la ley haciendo la Diputación la consignación oportuna y al efecto debía proponer cual había de ser la Comisión de Hacienda.

Habiendo manifestado á nombre de esta el Sr. Monge, que la fijara la Corporación, y el Sr. Zugasti que dichos gastos dsbian ser para el caso de que el Presidente residiera en la

capital, el Sr. Montenegro dijo que so afirmaba en lo que antes había indicado de que la repetida consignación era obligatoria sin distinción de clase alguna, ya residiera el Presidente en la capital ó fuera, siendo en este último caso opinable quien debía percibirla; creyendo que podia fijarse aquella en tres ó cuatro mil pesetas.

Acto seguido, previa la oportuna pregunta, se acordó consignar 3.000 pesetas para gastos de representación del Presidente, aprobándose sin discusión con las alteraciones introducidas por acuerdos de la Diputación tomados en esta sesión y en las anteriores y rebaja de 100 pesetas en la partida figurada para material de las Escuelas normales, segun propuso el Sr. Monge á nombre de la Comisión de Hacienda, el presupuesto para el año económico próximo en la forma siguiente por todos los señores concurrentes.

Provincia de Cáceres.

AÑO ECONÓMICO DE 1883 Á 1884.

Presupuesto general de gastos é ingresos.

Presupuesto de gastos.

Primera sección.—Gastos obligatorios.

CAPITULO PRIMERO.

Administración provincial.

Pesetas. Cts.

Art. 1.º Sueldo de los vocales de la Comisión provincial y demás empleados de la Diputación y gastos de representación del Presidente, segun relación núm. 1.º..... 67789

Art. 2.º Gastos de material de la Secretaría de la Diputación y demás dependientes de la provincia, segun la misma relación..... 8500
Total..... 76289

Art. 3.º Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales de la provincia, segun relación núm. 3.º..... 875

Art. 4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian, segun relación núm. 4.º..... 3000

Sueldos de los Médicos de Baños y aguas minerales de la provincia, segun relación núm. 5.º..... 2000
Total..... 82164

CAPITULO SEGUNDO.

Servicios generales.

Art. 1.º Gastos que originan las quintas, segun relación núm. 7.º..... 12750

Art. 2.º Gastos que el servicio de bagages ocasiona

na á esta provincia, segun relación núm. 8.º... 10000

Art. 3.º Gastos que ocasiona la impresión y publicación del Boletín oficial, ó sea el importe de la suscripción á este periódico de todos los pueblos de la provincia, segun relación núm. 9.º... 8500

Art. 4.º Gastos que ocasiona la elección de Diputados provinciales, segun relación núm. 10.º... 500

Gastos de calamidades públicas dentro del territorio de la provincia, segun relación núm. 11.º... 6000

Total..... 37750

CAPITULO TERCERO.

Obras públicas de carácter obligatorio

Art. 1.º Gastos de personal para las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y puntos no comprendidos en el plan general del Gobierno, construidos exclusivamente con fondos de la provincia ó en participación con los Ayuntamientos, segun relación núm. 12.º..... 7500

Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales, segun relación núm. 15.º..... 2500

Total..... 60000

CAPITULO QUINTO.

Instrucción pública.

Art. 1.º Junta provincial del ramo, segun relación número 21..... 13050

Art. 2.º Instituto de segunda enseñanza, segun relación núm. 22..... 51093

Art. 3.º Escuelas normales, segun relación número 23..... 16322 65

Art. 4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relación núm. 24..... 2250

Art. 6.º Biblioteca provincial, segun relación núm. 26..... 2000

CAPITULO SESTO.

Beneficencia.

Art. 1.º Junta provincial del ramo, segun relación número 28..... 19000

Art. 2.º Hospitales, segun relación núm. 29..... 105023 30

Art. 4.º Casas de Expósitos, segun relación número 31..... 159258 85
Total..... 283282 15

CAPITULO SETIMO.

Corrección pública.

Art. 1.º Cárceles, segun relación número 34..... 2560

CAPITULO OCTAVO.

Imprevistos.

Artículo único. Para cubrir los gastos de esta clase que puedan ocurrir durante el ejercicio de este presupuesto, segun relación núm. 36..... 10000

Segunda sección.—Gastos voluntarios.

CAPITULO CUARTO.

Otros gastos.

Artículo único. Cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relación número 41..... 105275

Resúmen general de gastos.

Primera sección.

Capítulo primero.....	82164
Id. segundo.....	37750
Id. tercero.....	60000
Id. quinto.....	85825 65
Id. sexto.....	283282 15
Id. sétimo.....	2560
Id. octavo.....	10000
Total.....	561581 80

Segunda sección.

Capítulo cuarto.....	105275
Total general.....	666356 80

Presupuesto de ingresos.

Primera sección.—Ingresos ordinarios.

CAPITULO PRIMERO.

Rentas y censos de la provincia.

Producto de las rentas y censos de propiedades y pertenencias de la provincia, segun relación número 1.º..... 28077 6

CAPITULO CUARTO.

Recargos sobre contribuciones.

Artículo único. Por repartimiento entre los Ayuntamientos de la provincia en proporción de lo que pagan por contribución, segun relación número 7..... 500000

CAPITULO SESTO.

Instrucción pública.

Artículo único. Importe de los ingresos propios de los establecimientos del ramo, segun relación número 9..... 8150

CAPITULO SETIMO.

Beneficencia.

Importe de los ingresos propios de los establecimientos del ramo, segun relación núm. 10..... 5251 31

Resumen general de ingresos.

Primera sección.

Capítulo primero.....	28077 6
Id. cuarto.....	500000
Id. sexto.....	8150
Id. séptimo.....	5251 31
Total.....	541478 37

Resumen general.

Total general de gastos. .	666856 80
Id. id. de ingresos.....	541478 37
Déficit.....	125378 43

Y siendo las nueve y cuarto de la noche se levantó la sesión para constituirse en sesión secreta.—El Secretario, Máximo Tuñón.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CACERES

Subasta de minas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de las minas cuyas concesiones han sido declaradas nulas por el Sr. Gobernador civil de la provincia, de conformidad con lo prevenido en el art. 23 del Decreto ley de 29 de Diciembre de 1868 y Real orden de 14 de Mayo de 1879, se anuncia la segunda subasta pública bajo el tipo de capitalización y pujas a la llana de las minas que se expresan, cuyo acto tendrá lugar el día 19 del actual de diez á once de su mañana en esta Delegación, siendo necesario para tomar parte en la licitación el depósito previo en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia el 5 por 100 de la capitalización base para la subasta, el que será devuelto á los licitadores al terminar el acto, excepto el mejor postor á quien se tendrá en cuenta para el pago de la cantidad en que le sea adjudicado el remate.

Pesetas. Cts.

Mina española, de fosfato, en término de Logrosan, de doce pertenencias, capitalizada en.....	1066 77
Mina Estrella, de id., término de id., de doce pertenencias, en.....	1777 78
Mina Perla, de id., término de id., de doce pertenencias, en.....	1066 67
Mina La Fé, de id., término de id., de doce pertenencias, en.....	1066 67
Mina Portuguesa, de id., término de id., de doce pertenencias, en.....	1066 67
Mina San Francisco, de id., término de id., de doce pertenencias, en.....	1066 67
Mina La Caridad Romana, de id., término de Cáceres de siete pertenencias, en.....	622 22
Mina La Bañareña, de id., término de Alcuéscar, de cuatro pertenencias, en.....	355 56
Mina Margarita Elisa, de	

id, término de id, de ocho pertenencias en...	711 11
Mina Perla, de id., término de id., de ocho pertenencias en.....	711 11
Mina Santa Elisa, de plomo, en término de Montánchez, de doce pertenencias en.....	2666 67
Mina Prodigiosa, de cobre, término de Guadalupe, de doce pertenencias en.....	2666 67
Mina San Antonio, de cobre, término de Logrosan, de doce pertenencias en.....	2666 67
Mina Fortuna, de cobre, término de Alcollarin, de doce pertenencias, en.....	2666 67

Cáceres 10 de Noviembre de 1883.
—El Delegado de Hacienda, José Maria de Torres Perez.†

D. Juan Palomar y Jimenez, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que el día 23 del actual, de nueve á diez de su mañana, tendrá lugar ante este Juzgado y en su sala de Audiencia la venta en pública subasta de los objetos siguientes:

Ptas. Cts.

Una mesa de madera imitación á caoba, torneada y nueva, en.....	7 50
Un sofá de tres asientos en buen uso, en.....	3 75
Ocho sillas negras en buen uso, en.....	5
Total.....	16 25

Lo que se hace público para que los que deseen interesarse en la subasta acudan á dicho sitio en referido día y hora.

Dado en Cáceres á 13 de Noviembre de 1883.—Juan Palomar.—Por su mandado, Antonio Cortés.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

TRUJILLO.

Hallándose vacante la plaza de oficial de la Sección de Estadística de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, por renuncia del que la venia desempeñando, el Ilre. Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado anunciar la provisión de la misma para que los que se consideren con la necesaria aptitud para desempeñarla eleven á esta Alcaldía la correspondiente instancia dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio, acompañada de los documentos que acrediten los méritos, títulos ó servicios que tenga el solicitante.

Trujillo 14 de Noviembre de 1883.
—El Alcalde, Vicente Martinez.—
El Secretario, Modesto Crespo.

CONQUISTA.

Recogido de un semoviente.

Por disposición de mi autoridad, se halla depositado en un vecino de esta villa, un toro de cuatro años próximamente, pelo rubio, corniabierta, hendidas ambas orejas con un golpe detrás en la derecha y sin hierro, cuyo semoviente ha sido aprehendido haciendo daño en arbolado de nuevo plantío en la dehesa Toledillo, propiedad del Excelentísimo Sr. Marqués de la Conquista, vecino de Trujillo.

Y con el fin de que llegue á conocimiento del dueño, he acordado hacerlo público en el Boletín oficial, para que en término de quince días, el que se crea con derecho haga su recogido, previa justificación y abono de los gastos causados; advirtiendo que trascurrido el expresado plazo, no habiéndolo verificado, se venderá en subasta pública segun dispone la circular del Gobierno de provincia, fecha 29 de Octubre de 1869.

Conquista 9 de Noviembre de 1883.
—El Alcalde, Agustin Labrador.

ANUNCIOS.

LA COMPAÑIA FABRIL «SINGER»



Máquinas para coser adoptadas en Inglaterra, Francia, Rusia y Turquía, para los trabajos oficiales, como construcción de uniformes del ejército etc. Recomendadas y admitidas por Ayuntamientos, Juntas de Instrucción pública y Diputaciones provinciales de España, para la enseñanza en las Escuelas públicas de niñas.

Para evitar falsificaciones, exijan-se en las facturas las palabras:

MAQUINA LEGITIMA.

DE LA COMPAÑIA FABRIL SINGER,

por

10 REALES SEMANALES

sin entrada, ni aumento, ni adelanto, se adquiere cualquier modelo de tan renombradas máquinas.

Se componen ó arreglan las máquinas compradas á la Compañia, por deterioradas que estén.

Plaza de la Constitución, número 18. 22

Se arriendan yerbas para 1.500 ovejas en

las dehesas Palacio y Palacito, término de esta capital.

Tienen pasto y no están infestadas de viuela.

En la Imprenta de este periódico darán razon.

GUIA OFICIAL

DE LOS

FERRO-CARRILES

DE

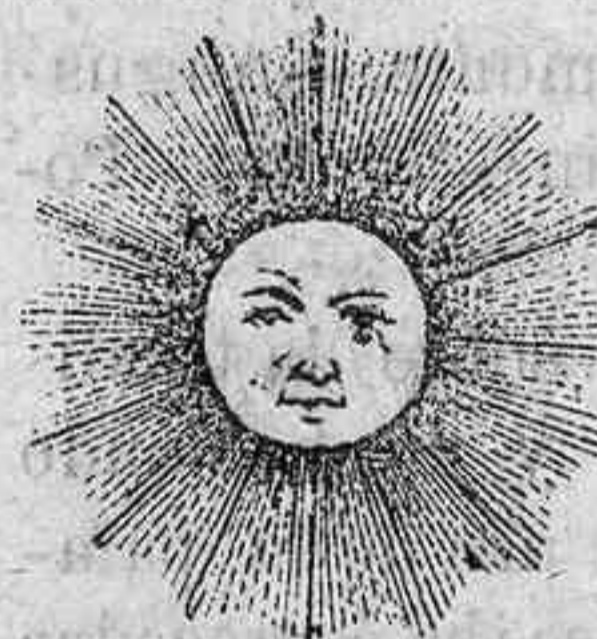
ESPAÑA, FRANCIA Y PORTUGAL

y de los servicios marítimos,

Forma un tomo de gran volumen y se vende por el infimo precio de 50 céntimos de peseta en la imprenta de este periódico.

«LA ACTIVIDAD.»

Compra y conversión de abonados de Cuba, Cruces pensionadas. Dirigirse acompañando sello á esta agencia, Portal, 39, Cáceres. 5



ASMA,

TOS FERINA, CATARROS CRÓNICOS, SOFOCACION, OPRESIONES, ETC. ETC.

Nuevo descubrimiento

POLVOS-ANTIASMATICOS

DE GASTALDO,

de sorprendentes resultados.

Depositarios. — Cáceres, farmacia del Sr. Castro, Empedrada, 14 y en todas las Capitales de España. 24

TRATADO

DE COCINA ECONOMICA

MADRILEÑA.

Libro útil á todas las clases de la sociedad.

Forma un tomo de 72 páginas, el cual se halla de venta en la imprenta de este periódico por el infimo precio de dos reales.

Cáceres: 1883.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ, Portal Llano núm. 19.